

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

SEGUNDO: DECLARAR que el señor [REDACTED] tiene derecho a que en aplicación del principio de la condición más beneficiosa, la [REDACTED], le reconozca la pensión de invalidez a partir del 19 de diciembre de 2018, en cuantía de UN SLMMV, en razón de 18 mesadas anuales, y con sus respectivos incrementos de ley.

TERCERO: CONDENAR a la [REDACTED], a pagar al demandante [REDACTED] de condiciones civiles acreditadas en juicio, la suma de \$ 4.453.077= M/CTE., por concepto de retroactivo de la pensión de invalidez, causado en el periodo 19 de diciembre de 2018 y 31 de mayo de 2019. a partir del 01 de junio 2020 [REDACTED] deberá continuar pagando una mesada mensual equivalente a UN SLMMV sin perjuicio de los incrementos que realice el Gobierno Nacional.